

PUNTO DE SUSCRICION.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Con fecha 22 de Octubre de 1869 se circuló por este Ministerio la orden siguiente:

«A pesar de estar en su fuerza y vigor el reglamento de Delegados, aprobado por Real decreto de 19 de Mayo de 1864, para la aplicación de lo dispuesto en el párrafo 3.º, art. 11 de la ley de 25 de Septiembre de 1863, que detalla de una manera clara y terminante la forma y casos en que los Gobernadores puedan delegar sus facultades en otros funcionarios para girar visitas á los pueblos de sus respectivas provincias, se ha observado en este Ministerio que algunos de ellos no guardan las reglas prescritas en dicho reglamento, y que no pocos, desconociendo, sin duda, las anteriores disposiciones, no cumplen, cual era de esperar, las bases establecidas para el nombramiento de Delegados ni llénanse en los expedientes los requisitos necesarios. Semejante falta de cumplimiento, que por más que en algunos Gobiernos sea hija de un exceso de celo, no deja de ser censurable y hasta abusiva, si se tiene en cuenta los extraordinarios gastos que se hacen en algunas provincias, sin obtener de antemano la competente autorización de este Ministerio, ha llamado la atención de S. A. el Regente del Reino, quien se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Sólo cuando en algún pueblo de la provincia de su mando se altere el orden público ó se presentase alguna epidemia que hagan necesaria,

en concepto de V. S., la presencia ó la intervención de algunos de los empleados á sus órdenes, podrá V. S. nombrar Delegado, dando conocimiento á este Ministerio por telegrama, para que por el mismo conducto recaiga la aprobación correspondiente.

2.º En los demás casos que puedan ocurrir, no podrá V. S. nombrar ningún Delegado sin solicitar antes permiso de esta Superioridad, manifestando al efecto por medio de oficio las causas que hagan necesaria dicha determinación, sin omitir la índole de la comisión y la categoría del empleado que haya de desempeñarla.

3.º Cuando los Delegados terminen el servicio que se les haya confiado, presentarán en el Gobierno respectivo una Memoria de los hechos ocurridos y las disposiciones por ellos adoptadas, de cuyo documento se remitirá copia á este Ministerio, haciendo costar que la comisión ha sido desempeñada satisfactoriamente y con arreglo á las instrucciones que al efecto hubiere recibido.

4.º Se acompañará, asimismo, el expediente de reclamación de dietas, una certificación expedida por el Secretario del Gobierno y visada por V. S., en que se haga constar el día en que dé principio y el que termine la delegación, expresando el nombre y categoría del funcionario que la desempeñe, las dietas que se le señalen y el total importe de las que hubiese devengado, sin cuyos requisitos no se aprobará en lo sucesivo ningún servicio de esta naturaleza.

De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento.—Dios, etc. Sagasta.»

Y llamando la atención el olvido casi completo en que ha quedado la preinserta orden, á pesar de que sólo ella y el reglamento aprobado por Real decreto de 19 de Mayo de 1864, en todo lo que actualmente es aplicable, son las disposiciones que existen sobre el particular y á las que debe arre-

glarse V. S. en el nombramiento de Delegados de su autoridad que hayan de ejercer la inspección que le corresponde, conforme al párrafo cuarto del art. 28 de la vigente ley Provincial; y siendo conveniente restablecer, en interés de la independencia municipal, la uniforme observancia de lo mandado;

S. M. El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que se reproduzca nuevamente la orden preinserta, como de su Real orden lo ejecuto, para su puntual cumplimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1888.

MORET

Sr. Gobernador de la provincia de.....

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 9.

D. José Gabriel Balcazar, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Agustin Redondo, vecino de Alcolea del Pinar, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno, una solicitud en 8 de Noviembre de 1888, designando doce pertenencias de la mina de sal de agua denominada «Enriqueta,» sita en el paraje llamado Torremocha, término municipal de Anguita, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el pozo que

hoy se tiene como origen del manantial y desde él se medirán al N. 100, al E. 100, al S. 150, al O. 300, pasando por el N. S. y O, al término de Anguita.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 9 de Noviembre de 1888.

—170

El Gobernador
JOSÉ GABRIEL BALCAZAR.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, en 31 de Octubre último, he señalado el día 20 del actual, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las maderas procedentes de la demolición del puente antiguo sobre el rio Henares en la carretera de Matillas á Mandayona, por su importe de 262 pesetas 50 céntimos; cuyo acto tendrá lugar en esta jefatura, calle del Museo, número 29, cuarto principal, en donde estará de manifiesto la relación valorada de aquéllas.

Guadalajara 10 de Noviembre de 1888.—El Ingeniero Jefe, Miguel Marchamalo. —165

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

COMISIÓN PROVINCIAL

Relación de jornales y materiales invertidos en la reparación de las cubiertas, arreglo de los pararrayos y guarnecidos de los tabicones de la Escuela y de la fachada lateral de la izquierda de la Casa de Expositos, bajo la dirección é inspección del Ayudante de Construcciones civiles, Don Antonio Adeva.

CLASES.	JORNALES. Hombres.	Número de unidades.	Precio.		Importe.	
			Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Relación número 1.						
Oficial albañil	Ignacio Aragonés.....	6	3	50	21	»
Idem.....	Fernando Relaño.....	6	3	50	21	»
Peon.....	Donato Sorli.....	6	1	75	10	50
Idem.....	León Sanz.....	6	1	75	10	50
Idem.....	Nicomedes Loeches.....	6	1	75	10	50
Idem.....	Juan Perez.....	6	1	75	10	50
Idem	Tomás Bermejo.....	6	1	75	10	50
	Alquiler de maderas.....	6	1	»	6	»
Materiales.						
Yeso común.....	Quintales.....	37		50	18	50
Idem blanco.....	Idem.....	4	2	»	8	»
Relación número 2.						
Oficial albañil.....	Fernando Relaño.....	6	3	50	21	»
Ayudante.....	Victoriano Ortega... ..	6	3	»	18	»
Peon.....	Nicomedes Loeches.....	6	1	75	10	50
Idem.....	León Sanz.....	6	1	75	10	50
Idem.....	Gregorio Miguel.....	6	1	75	10	50

Idem.....	Balbino Laselle.....	6	1 75	10 50
Idem.....	Domingo España.....	6	1 75	7 50
	Por alquiler de maderas.....	6	1 »	6 »

Materiales.

Yeso negro.....	Quintales.....	54	50	27 »
Idem de Fuencemillan.....	Idem.....	5	2 »	10 »
Baldosa.....	Cientos.....	50	8 »	4 »
Cal.....	Fanegas.....	1	2 25	2 25

Relación número 3.

Oficial albañil	Ignacio Aragonés.....	5	3 50	17 50
Idem.....	Isidoro Díaz.....	5	3 50	17 50
Idem.....	Fernando Relaño.....	5	3 50	17 50
Ayudante.....	Victoriano Ortega... ..	5	3 »	15 »
Peon.....	Donato Sorlí.....	5	1 75	8 75
Idem.....	León Sanz.....	5	1 75	8 75
Idem.....	Tomás Bermejo.....	5	1 75	8 75
Idem.....	Nicomedes Loeches	5	1 75	8 75
Idem.....	Juan Díaz.....	5	1 75	8 75
Idem.....	Gregorio Miguel.....	5	1 75	8 75
Idem.....	Domingo España.....	5	1 25	6 25
	Alquiler de maderas.....	5	1 »	5 »

Materiales.

Teja.....	Cientos.....	30	5 50	165 »
Yeso común.....	Quintales.....	71	50	35 50
Caños de barro.....		2	1 »	2 »

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el art. 125 de la Ley provincial vigente.

Guadalajara 31 de Octubre de 1888.—El Vicepresidente, Fernando Lopez Pelegrin.

—147

Relación de jornales y materiales invertidos en limpiar los pozos negros de la Carcel nueva y abrir dos nuevos para depositar los productos y recibir los cercos de las puertas de los calabozos, bajo la dirección é inspección del Ayudante de Construcciones civiles, D. Antonio Adeva.

Relación número 1.

Oficial albañil.....	José Irastorza.....	2	3 »	6 »
Peon.....	Francisco Lasén.....	2	2 »	4 »
Idem.....	Pablo Andrés.....	1	2 »	2 »
	Alquileres de maderas etc.....	2	1 »	2 »

Relación número 2.

Oficial albañil.....	José Irastorza.....	7	3 »	21 »
Peon.....	Francisco de la Sén.....	7	2 »	14 »
Idem.....	Pablo Andrés.....	6	2 »	12 »
Penado.....	Petronilo Domingo.....	3	1 75	5 25
Idem.....	Mariano Martinez.....	3	1 75	5 25
Idem.....	Martin Benito.....	3	1 75	5 25
	Alquiler de maderas etc.....	7	1 »	7 »

Relación número 3.

Oficial albañil.....	José Irastorza.....	7	3 »	21 »
Peon.....	Francisco de la Sén.....	6	2 »	12 »
Idem.....	Pablo Andrés.....	7	2 »	14 »
Penado.....	Petronilo Dominguez.....	3	1 75	5 25
Idem.....	Mariano Martinez.....	3	1 75	5 25
Idem.....	Martin Benito.....	3	1 75	5 25
	Alquileres de maderas etc.....	7	1 »	7 »

Relación número 4.

Oficial albañil.....	José Irastorza.....	6	3 »	18 »
Peon.....	Francisco de la Sén.....	5	2 »	10 »
Idem.....	Pablo Andrés.....	6	2 »	12 »
Penado.....	Mariano Martinez.....	2 1/2	1 75	4 37
Idem.....	Petronilo Dominguez.....	2 1/2	1 75	4 37
Idem.....	Martin Benito.....	2 1/2	1 75	4 37
	Alquiler de maderas etc.....	6	1 »	6 »

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 125 de la Ley provincial vigente.

Guadalajara 31 de Octubre de 1888.—El Vicepresidente, Fernando Lopez Pelegrin.

—148

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

DISTRITO DE GUADALAJARA.

Relación de las operaciones facultativas que han de practicarse por el personal de esta dependencia en los días y términos que á continuación se expresan:
Desde el día 21 al 28 de Noviembre.

NOMBRE.	Número del expediente	Sitio en que radica.	Término.	Interesado.	Operación.	Minas colindantes.	Interesado.
El Desengaño.....	39	Colmena Liviana.....	Hiendelaen. ^a	Julían Yangüela.....	Demarcación.....	La Poderosa.....	Sociedad La Poderosa.
Etelvina.....	43	Lagunilla.....	Idem.....	Juan Estuyck y Reig.....	Idem.....	Cubana.....	D. Eugenio Velasco.
Demasía al Porvenir (de) Hiendelaencina.....	45	Arroyo del Val.....	Idem.....	Román de Garreta.....	Reconocimiento.	2. ^a Santa Cecilia..	Julían Yangüela.
El Complemento.....	46	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Mercedes. (Registro)	Julían López.
Rosa.....	47	Pueblo de Hiendelaenci- na y afueras á P.é.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Vascongada.....	Román Garreta.

Guadalajara 6 de Noviembre de 1888.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lacasa.

Delegacion de Hacienda de la provincia.

Impuestos.—Circular.

El pago del Impuesto de Consumos, correspondiente al segundo trimestre del actual año económico, debe hacerse por los Ayuntamientos de esta provincia, con sujeción á las disposiciones vigentes, una vez vencido el primer tercio del citado periodo trimestral.

El actual mes es el señalado para verificar dichos ingresos en las arcas del Tesoro, y á este fin la Administración de Impuestos y Propiedades, ha publicado una circular en el *Boletín oficial* número 284, que corresponde al 24 de Octubre próximo pasado, fijando á los Ayuntamientos hasta el día 10, como plazo para dejar cumplimentado tan importante servicio.

La Delegación de mi cargo, al recordar á dichas Corporaciones la necesidad que existe de dar exacto cumplimiento á lo que la Administración les ordena respecto al servicio de que se trata, desde luego advierte á las Autoridades locales, que si por cualquiera circunstancia, no pudiera alguna de ellas realizar sus ingresos dentro del plazo marcado, está dispuesta á ampliárselo, concediéndoles una prórroga que no podrá exceder, bajo pretexto alguno, del día 20 del corriente; debiendo advertir, que dicha prórroga sólo se concederá á los Alcaldes que la soliciten de esta Superioridad, justificando las causas que motive el retraso del pago y con el formal ofrecimiento que han de cumplir el compromiso que adquieren de realizar los ingresos en la citada fecha. Pasada ésta, se procederá sin contemplación alguna á exigirles toda responsabilidad, expidiendo las certificaciones de descubiertos para el inmediato apremio.

Esta Delegación espera que los Ayuntamientos de esta provincia, correspondiendo á esta deferencia que con tanta satisfacción se les guarda, procurarán cumplir, evitándose cualquier perjuicio que sería la primera en lamentar.

Guadalajara 7 de Noviembre de 1888.—El Delegado de Hacienda, Carlos M. de Setién. —175

ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 7 del actual, se halla inserto el siguiente Real decreto:

«En nombre de mi Augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,—De acuerdo con el Consejo de Ministros y á propuesta del de Hacienda,—Vengo en decretar lo siguiente:—Art. 1.º—El concepto «Aceites de todas clases» comprendido en la tarifa 1.ª del impuesto de consumos, adjunta á la ley de Presupuestos de 7 de Julio último, á que hace referencia el párrafo 5.º de su art. 10, se considerará redactado en los términos siguientes:

Especies.	Unidad.	Bases de población.					
		1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a
Aceites de todas clases...	Kilóg.º	0'08	0'09	0'10	0'11	0'12	0'13

Art. 2.º Interin se da cuenta á las Cortes de este decreto, continuará llevándose cuenta de las introducciones de aceite en la forma que determina la orden de 7 de Agosto último.—Art. 3.º—El Gobierno dará cuenta á las Cortes de las disposiciones de este Decreto.—Dado en Palacio á 6 de Noviembre de 1888.»

Y para conocimiento de los Ayuntamientos y Administraciones de Consumos de esta provincia, á quienes se encargará su más exacto cumplimiento, se publica en este *Boletín oficial*.

Guadalajara 10 de Noviembre de 1888.—José Alvarez Reyero. —176

Ayuntamientos constitucionales.

VALDELAGUA.

Por Eusebio de Pedro, vecino de Henche, y Narciso Cerrada, de esta vecindad, han sido recogidas y presentadas ante mi autoridad el día 1.º del actual, cuatro reses lanares de las señas que á continuación se expresan, que hallaron extraviadas en el término de esta villa.

Lo que se anuncia en el periódico oficial de esta provincia para conocimiento del dueño ó dueños de las mencionadas reses, para que se personen á recogerlas, previa justificación de su procedencia y gastos originados.

Valdelagua 7 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Jorge Canalejas.—P. S. M.—Pedro Gil, Secretario. —159

Señas de las reses.

Cuatro reses lanares, dos primales y dos viejas, dos con arpa en la oreja derecha y despunte en la izquierda, y las otras dos con despunte en la derecha y arpa en la izquierda, aterradas todas en la cola.

CANREDONDO.

De conformidad al art. 33 de la Instrucción de la Contribución territorial é industrial de 12 de Mayo último, y estando á cargo de esta corporación la cobranza voluntaria de las mismas, dará principio la cobranza voluntaria antes referida del 2.º trimestre del año económico actual, en el local de estas Casas Consistoriales, los días 10, 11 y 12 del corriente, de nueve de la mañana á tres de la tarde.

Lo que se anuncia por el presente inserto en el periódico oficial de esta provincia, para conocimiento de estos contribuyentes y hacendados forasteros terratenientes de este distrito municipal.

Canredondo 7 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Mauricio Puente. —160

CANALES DEL DUCADO.

Hallándose los recibos de la contribución territorial é industrial en esta Alcaldía, correspondientes al 2.º trimestre del presente año económico, se anuncia la cobranza de ambas contribuciones para los días 11 y 12 del presente mes, según dispone la instrucción vigente, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace saber por medio del presente, para que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, no puedan alegar ignorancia.

Canales del Ducado 7 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Florencio Peco. —161

HUETOS.

Estando á cargo de la Corporación municipal la recaudación de la contribución territorial é industrial, dará principio la cobranza del segundo trimestre los días

14, 15 y 16 del corriente mes desde las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde.

Lo que se anuncia por este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros.

Huetos 8 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Roman García. —167

BERNINCHES.

Los días 20, 21 y 22 del que rige, desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde, estará abierta la cobranza de las contribuciones directas, verificándose su cobro en la Sala de Ayuntamiento de esta villa.

Berninches 10 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Pablo Alba. —166

ALIQUE.

Recibidos de la subalterna de este partido los recibos talonarios de la contribución territorial é industrial de este pueblo y año económico de 1888 á 89, se hallará abierta la recaudación voluntaria del segundo trimestre en los días 13 y 14 del mes actual y horas de nueve de su mañana á tres de la tarde.

Lo que se anuncia en el periódico oficial de esta provincia para que llegue á conocimiento de los contribuyentes.

Alique 7 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, José Alonso. —166

CASASANA.

Hallándose á cargo de este Ayuntamiento la recaudación voluntaria de la contribución territorial é industrial, se hace saber que dicha recaudación correspondiente al segundo trimestre del presente año económico de 1888-89, estará abierta en los días 15, 16 y 17 del presente mes á las horas y local de costumbre, invitando á los contribuyentes de este distrito á satisfacer sus respectivas cuotas si quieren evitarse de incurrir en los apremios que marca la Instrucción.

Casasana 7 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Natalio Ramos. —156

NEGREDO.

Los días 15 y 16 del corriente mes, de nueve de la mañana á las tres de la tarde, se procederá con arreglo á instrucción, á la recaudación del segundo trimestre de las contribuciones directas de este distrito, en la Secretaría de Ayuntamiento.

Negredo 8 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Ignacio Ruiz. —157

BRIHUEGA.

El día 4 del actual por la tarde desapareció del monte llamado Ardasal de Arriba, un burro de la propiedad de Gregorio Anguita y señas que á continuación se expresan, esperando de la autoridad en cuyo término se encuentre se sirva recojerlo y darme aviso para yo hacerlo al interesado.

Brihuega 6 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Alvaro Sotillo. —145

Señas del burro.

Pequeño, negro, de 7 años, recién esquilado, con unas rayas blancas en las rozaduras de las manos y herrado de las mismas; lleva cabezada y un cencerrillo.

BUJALARO.

La Recaudación de las cuotas de la contribución territorial é industrial del segundo trimestre del presente año económico de 1888 á 89, tendrá efecto en esta villa

en los días 14, 15 y 16 del corriente, desde las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde de dichos días, y local de la Secretaría del Ayuntamiento.

Bujalaro 7 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Santiago Benito. —146

ALOCEN.

Hallándose á cargo de este Ayuntamiento la recaudación voluntaria correspondiente al segundo trimestre del corriente año económico, en sesión celebrada por este Ayuntamiento, se ha servido señalar para que tenga efecto dicha cobranza los días 15, 16 y 17 del actual mes de Noviembre, desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde de dichos días, donde acudirán los contribuyentes á satisfacer sus cuotas; la Secretaría es el local designado para la cobranza; de lo contrario serán pasados sus descubiertos á la recaudación ejecutiva.

Lo que se hace saber por el presente edicto á todos los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, por territorial y subsidio industrial de este término municipal.

Alocen 8 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Sixto Corral. —150

SACEDON.

Por acuerdo de este Ayuntamiento se saca á pública subasta y por pujas á la llana, el día 18 del corriente mes y hora de once á doce de su mañana, en las Salas consistoriales de esta Corporación y bajo mi presidencia, la construcción de las obras de afirmado y empedrado de las calles del Olmillo y Cara de Dios, de esta población, bajo el tipo de 1.119 pesetas 09 céntimos á que asciende el presupuesto de contrata, la que se llevará á efecto con sujeción á los pliegos de condiciones facultativas y económicas que obran y se hallan de manifiesto en el expediente de su referencia; debiendo advertir á los licitadores que para poder interesarse en dicha subasta, es requisito indispensable la presentación de la oportuna carta de pago que justifique el depósito provisional del 5 por 100 del referido tipo ó un fiador abonado á contento y satisfacción del Ayuntamiento.

Sacedón 4 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Ildefonso Corral.—El Secretario, Alejo Gallardo.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir tiene acordada la compra y colocación de un reloj de torre con todos sus accesorios y esfera al exterior, en la de la Iglesia parroquial de esta villa, el cual ha de ser de la clase, fuerza y dimensiones señaladas con el número 5 en el prospecto de los constructores establecidos en Madrid, Sres. Canseco ó G. Rosel. Dicho reloj será de los de horas y medias con repetición de las primeras á los dos minutos y cuerda para treinta horas, todo ello ajustado y conforme á las demás condiciones que sobre el particular constan en su respectivo expediente, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Este servicio se contratará en subasta pública y por pujas á la llana, que tendrá lugar en las Salas consistoriales de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia, el día 18 del corriente mes, y hora de once á doce de su mañana, bajo el tipo máximo de 1.800 pesetas; debiendo advertir á los licitadores que para poder interesarse en dicha subasta es requisito indispensable la presentación en el acto de la oportuna carta de pago que acredite haber depositado en la municipal de esta Corporación el 5 por 100 del referido tipo, ó sean 90 pesetas, sin perjuicio de aumentarlo después el mejor postor hasta el 10 por 100 en concepto de fianza definitiva.

Sacedón 4 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Ildefonso Corral.—El Secretario, Alejo Gallardo. —149

GALÁPAGOS.

La subasta de doce estéreos de leña gruesa que se calcula producirán 31 olmos y 27 fresnos secos é inmadurables que existen en la Desesa boyal de este término jurisdiccional y se hallan señalados con el marco número 52 del Distrito, se verificará en la Casa consistorial de esta villa ante el Ayuntamiento de la misma, el día 24 de los corrientes y hora de las once de su mañana, bajo el tipo de 22 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Galápagos 6 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Pedro Amor.—El Secretario, Vicente Gonzalo. —140

CENDEJAS DEL MEDIO Y DEL PADRASTRO.

No habiendo ofrecido resultado la segunda subasta por falta de licitadores, de los pastos sobrantes de las dehesas de este y agregado, se anuncia la tercera para el día 15 del actual y hora de las doce de su mañana, en la Sala consistorial de éste, bajo mi presidencia, pliego de condiciones y demás que aparece inserto en el primer anuncio y *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 267.

Cendejas de Enmedio 3 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Manuel Bravo.—Francisco Gil, Secretario habilitado. —141

ATIENZA.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la primera y segunda subasta de la caza del monte Maroyal de esta villa, núm 6 del catálogo, por el tiempo de seis años, tipo de 125 pesetas en cada uno y condiciones del plan general, pliego facultativo y económico, á pesar de los anuncios insertos en los *Boletines oficiales* de esta provincia, números 268 y 283 de este año, edictos y bandos publicados, he acordado se anuncie otra tercera, bajo el mismo tipo y condiciones, la que tendrá lugar en las Casas consistoriales de esta villa, el lunes 26 de los corrientes, á las doce de su mañana.

Se hace saber por medio del presente para conocimiento del público.

Atienza 5 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Gregorio Asenjo. —142

RENERA.

El día 20 del actual y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en las Salas consistoriales la subasta de los pastos de los montes de estos Propios Hontellera y Valserrano, para el disfrute de 400 cabezas lanares y 30 de cabrío en el primero y 300 y 20 de igual clase en el segundo, bajo el tipo de 600 pesetas.

Renera 6 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Justino Martinez. —144

UCEDA.

Aprobado por la superioridad, se sacan á pública subasta 125 estéreos de leña delgada que se calculan producirá la roza á matarrasa de todas las existentes en el sitio de las Arroturas, bajo el tipo de 125 pesetas.

El acto tendrá lugar en la Sala capitular del Ayuntamiento, el día 18 del actual y hora de once á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará presente en el acto, y se halla desde hoy al público en esta Secretaría.

Uceda 3 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Antonino Jabardo.—Estéban Bartolomé, Secretario. —151

MASEGOSO.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento

por dimisión voluntaria del que la obtenía, la dotación es de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos. Los aspirantes que se crean aptos para el desempeño de dicho cargo, presentarán las instancias documentadas á esta Alcaldía en el plazo de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, y pasados, se proveerá.

También se halla vacante la plaza de Sacristán-organista, con la dotación de 50 pesetas que abona la fábrica y tres celemines de trigo puro que abona cada un vecino; las instancias para dicho cargo se dirigirán al señor Cura párroco en el mismo plazo que se indica en la vacante de la Secretaría. Se hace constar que ambos cargos van unidos de Secretario y Sacristán-organista.

Masegoso 9 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Casildo López.—El Cura párroco, Juan Cabrera de la Fuente.—El Secretario interino, Aurelio Espeja. —168

Juzgados municipales

MOLINA.

Don Rafael Poves Juana, Secretario del Juzgado municipal de Molina.

Certifico: Que en el juicio verbal civil, celebrado en este Juzgado con fecha 13 del corriente mes, á instancia de D. Gregorio Berges y García, Presbítero, vecino de esta ciudad, contra Juan de Mata Poveda, que lo es de Fuembellida, término municipal de Baños, sobre pago de 27 pesetas, en rebeldía del último, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.—En la ciudad de Molina á 15 de Octubre de 1888, el Sr. D. Matías Hernandez, Juez municipal suplente en esta ciudad, habiendo visto estos autos de juicio verbal, á instancia de D. Gregorio Berges y García, Presbítero y vecino de esta ciudad, contra Juan de Mata Poveda, que lo es de Fuembellida, término municipal de Baños, en reclamación de 27 pesetas, con la protesta de abonar en cuenta pagos legítimos.

Parte dispositiva: Fallo.—Que declarando rebelde á Juan de Mata Poveda, vecino de Fuembellida, debo condenarle como le condeno, á que dentro del término de ocho días pague á Don Gregorio Berges 26 pesetas 50 céntimos, que constan de la obligación presentada; y le absuelvo en cuanto á los 50 céntimos restantes que son también objeto de la demanda. Notifíquese esta sentencia al demandante y en Estrados por lo que respecta al demandado, insertándose la parte necesaria en el *Boletín oficial* de la provincia, á tenor de lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento civil. Y por esta mi sentencia definitivamente juzgando con imposición de costas al demandado, lo proveo, mando y firmo.—Matías Hernandez.

Publicación.—Extendida la precedente sentencia, ha sido leída y firmada en Audiencia pública por el Sr. Juez municipal suplente D. Matías Hernandez, hoy 16 de Octubre de 1888, de que certifico.—Rafael Poves.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia según está mandado, libro la presente con el V.º B.º del Sr. Juez suplente, en Molina á 30 de Octubre de 1888.—V.º B.—Matías Hernandez.—Rafael Poves. —177

RUGUILLA.

D. Juan Utrilla Llorente, Juez municipal suplente de la villa de Ruguilla, por incompatibilidad del propietario.

Por el presente edicto y término de veinte días, y por delegación del Sr. Juez de primera instancia de es-

te partido de Cifuentes, se sacan á pública subasta los bienes embargados á Benito García Pérez, vecino que fué de esta referida villa, á instancia de Pablo Cuadrado Moreno, representado por el Procurador D. Sinforoso Pliego, según autos declarativos de menor cuantía que radican en dicho Juzgado de primera instancia, y cuyos bienes, sitios en este término, con su tasación, son los siguientes:

	Petas.	Cénts.
Una tierra de pan llevar en el camino del Molino del Angosto, de haber dos fanegas; linda Saliente cerrillo, Mediodía herederos de Juan Utrilla, Poniente yermo y Norte camino, tasada en.....	60	»
Otra dedicada á viñedo en los Llanos, con 400 vides; linda Saliente Eustaquio Utrilla, Mediodía y Poniente Lino Muñoz y Norte senda del camino de Huetos, en.....	125	»
Otra id. en la Arinosa, con 200 vides; linda Saliente D.ª Manuela Perez, Mediodía Francisco de Toro, Poniente y Norte senda de los Vivarejos, en.....	60	»
Otra id. en el Rebollar, con 150 vides; linda Saliente y Poniente José y Julian Garcia, Mediodía D. Felipe Serrano y Norte erial, en.....	35	»
Otra id. en dicho sitio, con 150 vides; linda Saliente y Poniente José y Julian Garcia Mediodía D. Felipe Serrano y Norte erial, en.....	35	»
Otra id. en la Peña Quebrada, con 200 vides; linda Saliente término ó camino de Sotoca, Mediodía y Poniente yermo é Ignacio Garcia y Norte el mismo, en.....	30	»
Otra id. en la Vadeira, con 250 vides; linda Saliente Francisco de Toro, Mediodía Julian Garcia, Poniente y Norte Miguel Vicente, en.....	35	»
Otra id. en los Prados, con 150 vides y 2 cerezos; linda Saliente senda del Cucillo, Mediodía camino de Cifuentes, Poniente yermo y Norte herederos de Luis Utrilla, en.....	30	50
Otra id. en el Costero, con 800 vides; linda Saliente monte de Huetos, Mediodía Fermin Cuadrado, Poniente baldíos y Norte Doroteo Recuero, en.....	75	»
Una casa en la calle Real, consta de tres pisos, bajo, principal y cámara; linda por la derecha Francisco Perez, izquierda D.ª Manuela Perez, espalda y frente Callejón, en.....	1000	»
Un cuarto destinado á Carnecería en la calle Real, linda derecha calle de las Eras, izquierda Julian Utrilla y espalda el referido Julian, en.....	75	»
Una casilla en el Juego de Bolos; linda derecha Juan Utrilla, izquierda Juego de Bolos, espalda José Utrilla Yela y frente calle Real, en.....	150	»
Una cueva sin vasijas, en las Eras; linda Saliente Pedro Vicente y los demás aires camino, en.....	25	»

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, el día 29 del actual á las doce de su mañana; advirtiéndose, que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta es indispensable depositar previamente el 10 por 100 y exhibir la cédula personal.

Se advierta también, que los bienes objeto de este remate, se sacan á la venta sin suplir la falta de títulos de propiedad.

Dado en Ruguilla á 6 de Noviembre de 1888.—Juan

Utrilla.—P. S. M.—Nicolás Yela, Secretario habilitado.
—169

FUENTEELSAZ.

D. Saturnino Roman, Secretario del Juzgado municipal de Fuentelsaz.

Certifico: Que en el juicio verbal civil celebrado en rebeldía, en 5 de Noviembre á instancia de D. Pedro Escribano de esta vecindad contra D. Martin Abad, vecino de Cinebilla, sobre reclamación y pago de 218 pesetas 50 céntimos, se dictó sentencia cuya parte dispositiva contiene el siguiente Fallo.

Atento á los citados autos que debía condenar y condeno al citado Martin Abad, vecino de Cinebilla, al pago de las 218 pesetas 50 céntimos, costas causadas y que se causen hasta su completo pago, que hará efectivas al demandante en término de quinto día, á contar desde que aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, apercibidos que de no hacerlo así, se procederá por la vía de apremio; notifíquese á las partes debiendo hacerlo respecto al demandado en los Estrados de este Juzgado conforme al art. 281 de la ley; y para que tenga debido efecto, y en cumplimiento del art. 283, remítase certificación de la parte dispositiva de la sentencia al Sr. Gobernador civil de la provincia, á fin de que disponga su inserción en el periódico oficial de la misma. Así por esta su sentencia lo manda y firma dicho señor Juez, de que yo su Secretario certifico.—Gregorio Ruiz.—Saturnino Roman.

Publicación.—Publicada la anterior sentencia, ha sido leída por el Juez en audiencia pública ante los testigos Gregorio Arteaga y Luciano Rillo, de esta vecindad, que firman de que certifico.—Gregorio Arteaga.—Luciano Rillo.—Saturnino Roman.

Notificación al demandante.—Acto continuo yo el Secretario notifiqué en forma por lectura íntegra, la anterior sentencia al demandante, y dí copia literal de la misma; firma de que certifico:—Pedro Escribano.—Saturnino Roman.

Otra en Estrados.—En el momento notifiqué la sentencia anterior en los Estrados de este Juzgado, sacando copia de ella que fué anunciada al público ante los testigos ya dichos; firman conmigo de que certifico, fecha del retro.—Gregorio Arteaga.—Luciano Rillo.—Saturnino Roman.

Lo anteriormente inserto es copia de su original á que me remito. Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, expido la presente que visa y sella el Sr. Juez municipal en Fuentelsaz á ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—V.º B.º—El Juez municipal, Gregorio Ruiz.—Saturnino Roman. —185

PARTE NO OFICIAL.

SUBASTAS

TIERRAS EN LOS TÉRMINOS DE GUADALAJARA Y MARCHAMALO

El día 18 del actual, á las diez de la mañana, se sacarán á subasta pública voluntaria en Guadalajara y en la notaría de *D. Benito Martín y Galán*, calle de la Cruz Verde, núm. 9, las fincas siguientes:

TÉRMINO DE GUADALAJARA.

- 1.—Un trozo de tierra de labor, de 3 fanegas, 7 celemines y 2 cuartillos con 18 olivos, *En la Llanilla.*
 - 2.—Otro id. tierra de labor, de una fanega y 6 celemines, en el *Amparo.*
 - 3.—Otro id. de 5 fanegas y 2 celemines, junto al *Amparo.*
 - 4.—Otro id. de una fanega, *Camino de Chiloeches.*
 - 5.—Otro id. de una fanega y 9 celemines, en *La Corredera.*
 - 6.—Otro id. de una fanega, con un olivo, en *Cascarro.*
 - 7.—Otro id. de 5 fanegas, con 81 olivos, en *Cascarro.*
 - 8.—Otro id. de 2 fanegas, con 19 olivos, en *Ceclavín.*
 - 9.—Otro id. de una fanega, con 30 olivos, en *Durama.*
 - 10.—Otro id. de una fanega, y 6 celemines, en *La Alaminilla.*
 - 11.—Otro id. de 4 fanegas, un celemin y medio cuartillo, en *La Llanilla.*
 - 12.—Otro id. de 6 fanegas y 6 celemines, tallar de Olmos, con 45 olivos, en *Los Mandambriles.*
 - 13.—Otro id. de 4 fanegas, 5 celemines y 2 cuartillos, con 56 olivos, en *Los Mandambriles.*
 - 14.—Otro id. de 2 fanegas y 6 celemines, en *La Magdalena.*
 - 15.—Otro id. de 3 fanegas, en *La Poza.*
 - 16.—Otro id. de 2 fanegas y 6 celemines, en *El Barranco de la huerta de la Limpia.*
 - 17.—Otro id. de una fanega, con 2 olivos, en la *Fedrosa.*
 - 18.—Otro id. de una fanega y 6 celemines, en *La Rambla.*
 - 19.—Otro id. de una fanega, en *La Rambla.*
 - 20.—Otro id. de 2 fanegas y 6 celemines, en *Fuental del Toro.*
- Estas 20 fincas se sacan juntas á subasta por 7.000 pesetas.

TÉRMINO DE MARCHAMALO.

El mismo día 18 á las doce de la mañana, en la Notaría del Sr. *Martín Galán*, se subastan las fincas siguientes:

- 1.—Nueve trozos de tierra de labor, en los Pagos de *Los Conejuelos, Camino del Cañal, Camino de Fontanar, El Val, Zayde, Cuesta de la Enguerilla y Carrera Corta*, que hacen en junto 61 fanegas con 3 celemines, que las llevan en arriendo Basilio Berrojo y Antonio Calvo, vecinos de Marchamalo, y que pagan por arriendo 31 fanegas de trigo.
- 2.—Un trozo de tierra de labor y pastos de 128 fanegas próximamente, en el pago llamado de *Valhondo*, que la administra Juan Calvo, vecino del mismo pueblo, y que paga por el arriendo 8 fanegas de trigo.

Total que produce 39 fanegas de trigo.

Se venden en subasta todos por 6.000 pesetas.

El pliego de condiciones, planos y títulos de propiedad se hallan de manifiesto todos los días, de nueve á dos, en Guadalajara en la Notaría del Sr. *Martín Galán*, calle de la Cruz verde, núm. 9.